

AL DESPACHO Informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó diligencias de notificación respecto de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Que por secretaría se procedió a realizar la consulta a través del RUES – REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL, encontrándose que la dirección de notificaciones judiciales de la referida demandada, es diferente a la dirección a la que fue remitida por el apoderado de la parte actora; en este sentido que la consulta realizada, fue incorporada en el archivo No. 009 del expediente digital. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


LAURA/LUCÍA GARCÍA PLATA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO S–

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante informó que se dispuso a llevar a cabo la notificación de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; la cual fue surtida a la dirección de correo electrónico jemartinez@colfondos.com.co; no siendo esta la dirección actual de notificaciones judiciales de la entidad demandada y es que téngase en cuenta que si bien, en el Certificado de Existencia y Representación Legal que obra en el escrito de la demanda, se señala como dirección el correo al cual fue remitida por la parte actora, lo cierto es que tal certificado fue expedido en el año 2020; es por ello, que por secretaría se procedió a realizar la consulta pertinente a través del REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES -; la cual fue incorporada al expediente digital en el archivo No. 009

En este sentido, resulta necesario poner en conocimiento a la parte actora de dicha información y en la misma medida se le **REQUIERE**, para que proceda con las diligencias de notificación a la dirección que consta en el certificado del RUES incorporado al expediente digital; para lo cual, deberá remitir al correo electrónico o la dirección física, según corresponda, la demanda y anexos, junto con el auto que admite la demanda; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, **para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.**

Exp. 2022-099
Proceso Ordinario Laboral

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho a fin de dar continuidad al presente trámite.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 019** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **14 de febrero de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria